ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-004-2026.

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE.

NOVIEMBRE 01 DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el decreto 1860 de 2021; se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones		
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19 de octubre de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Martin Omar Reyes Jurado	
Dependencia solicitante:	Secretaria General y de Gobierno	
Tipo de Contrato:	**Suministro: x**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El municipio de Concepción, Santander, es una entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. Dichas normas le atribuyen funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás competencias que le asignen la Constitución y la ley. La Constitución Política de Colombia de 1991, norma de superior jerarquía en el ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la misma Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que está al servicio de los intereses generales.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, en concordancia con los principios y cometidos constitucionales.

En materia contractual, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los estudios y documentos previos deben contener los elementos necesarios para justificar la conveniencia de la contratación. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 específica los componentes que deben incluirse en los estudios previos para procesos de mínima cuantía.

En el Municipio de Concepción, la población víctima del conflicto armado constituye un sector significativo del total de habitantes. No obstante, las limitaciones económicas, la escasez de recursos y la falta de insumos, herramientas y asistencia técnica han impedido que muchas familias consoliden proyectos productivos sostenibles que les permitan alcanzar autosuficiencia alimentaria y estabilidad económica.

La ejecución del presente proyecto permitirá a las familias víctimas reactivar sus medios de vida, fortalecer sus capacidades productivas y avanzar hacia la autosuficiencia económica, contribuyendo así al restablecimiento de su dignidad y al bienestar social.

El fortalecimiento de las capacidades productivas de esta población aportará a la reducción de la inseguridad alimentaria mediante el autoconsumo y la comercialización local, fomentará la generación de empleo rural temporal, impulsará la economía local y favorecerá la reconstrucción del tejido social, promoviendo comunidades resilientes y sostenibles.

Con este suministro, la Administración Municipal de Concepción busca no solo brindar apoyo material, sino promover una reparación transformadora, entendida como aquella que trasciende la indemnización económica y genera oportunidades reales de desarrollo, productividad y bienestar sostenible.

La necesidad de este contrato surge de la importancia de ofrecer apoyo institucional, técnico y material a las víctimas del conflicto armado que adelantan iniciativas productivas, en el marco de una estrategia de reparación integral, inclusión económica y reconstrucción del tejido social.

Contexto Regional y Municipal

El departamento de Santander ha sido uno de los más afectados por el conflicto armado. En la provincia de García Rovira, municipios como Concepción, Cerrito, Macaravita, Guaca, Capitanejo, Málaga y San Andrés han aportado un número significativo de víctimas, principalmente por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, aunque también se registran otros como homicidios, amenazas, desapariciones forzadas y delitos contra la integridad personal y sexual.

Estos hechos han generado un grave impacto sobre el tejido social del municipio de Concepción, el cual la administración local busca recuperar mediante la garantía de derechos y la promoción de condiciones dignas de vida para toda la comunidad.

La ubicación geográfica estratégica de Concepción, que articula los departamentos de Santander, Boyacá, Norte de Santander y Arauca, ha facilitado históricamente el tránsito de distintos actores armados ilegales. En diferentes períodos del conflicto, se registró la presencia del ELN, las FARC-EP y, posteriormente, grupos de autodefensas.

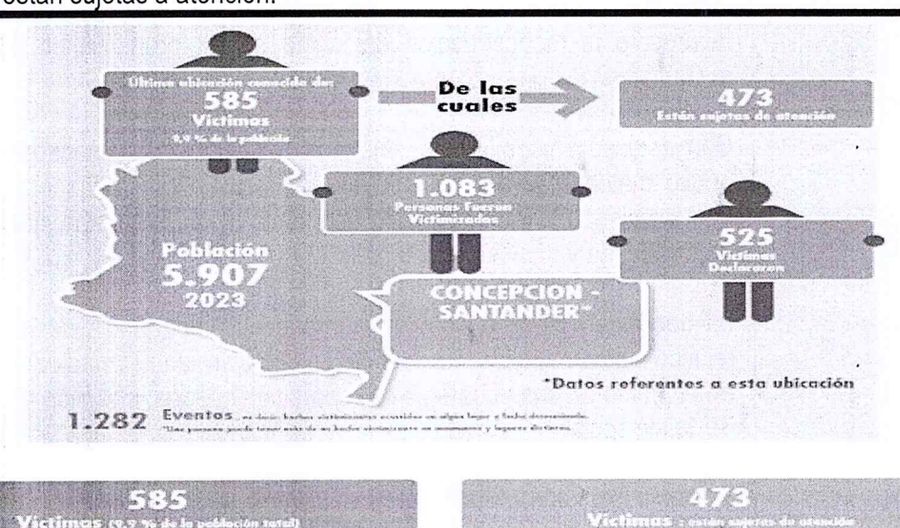
Los últimos hechos de violencia se registraron en 2016, cuando el ELN perpetró ataques armados contra la estación de policía y algunas viviendas, además de la incineración de un bus de transporte público durante un paro armado. Estos hechos generaron amenazas, desplazamientos y atentados, activando los protocolos de atención humanitaria.

En 2018, se presentó un nuevo desplazamiento forzado debido a amenazas mediante panfletos intimidatorios, y en 2019 se registraron dos declaraciones más de desplazamiento, esta vez provenientes del departamento de Arauca, siendo Concepción municipio receptor y garante de atención a las víctimas.

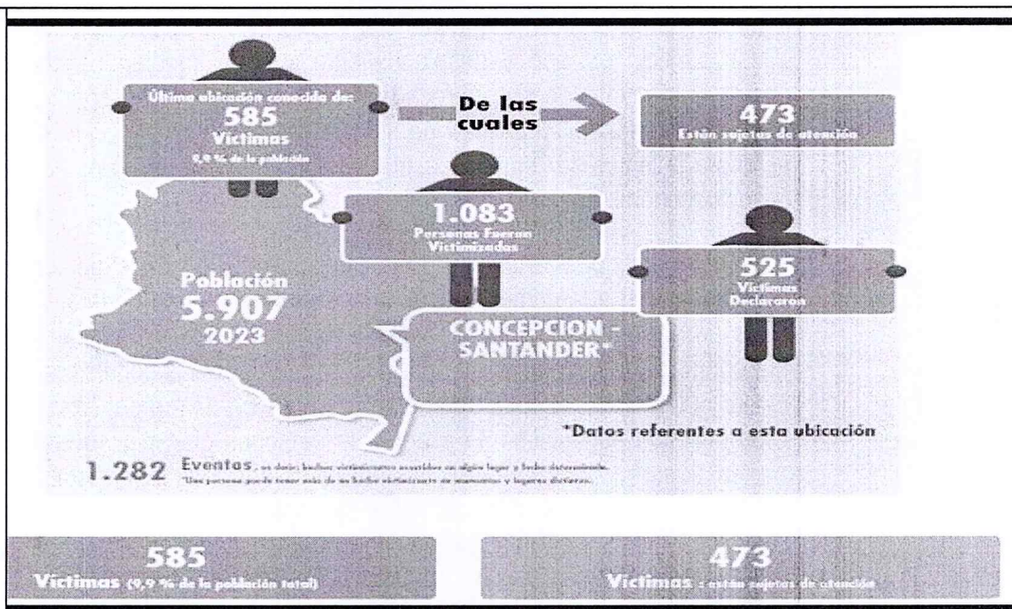
Uno de los principales factores de vulnerabilidad del municipio es su geografía accidentada y la lejanía de algunos sectores rurales, donde la comunicación y el transporte son limitados. Estas condiciones favorecen la utilización de dichas zonas como corredores de movilidad para grupos armados ilegales. Aunque la presencia de las fuerzas militares ha mejorado la seguridad, persisten riesgos potenciales asociados a la delincuencia común y a la reconfiguración de grupos al margen de la ley.

Caracterización e Identificación de las Víctimas del Conflicto Armado.

Según la ficha de estadística de la Red Nacional de Información, con corte al 30 de abril del 2024, en el municipio de Concepción registra 585 víctimas del conflicto armado, los cuales representan el 10,3% de la población total del municipio, de las cuales 473 víctimas están sujetas a atención.



El índice de presión en el municipio es de 0,0810, es decir que, por cada 100 habitantes, 8 son víctimas del conflicto armado.



Según la ficha estadística de la Red Nacional de Información, en el municipio se registraron 1049 víctimas por ocurrencia, las cuales fueron reconocidas en el marco de la Ley 1448 del 2011 y están correctamente incluidos en el registro único de víctimas- RUV, 504 víctimas narraron el hecho victimizante ante el ministerio público presente en el municipio, actualmente en el municipio residen 585 víctimas de las cuales 473 víctimas son sujeto de atención, se han presentado 1216 eventos victimizantes.

Territorial-PA

Víctimas Por Género e Identidad de Género

Según las cifras de la unidad de víctimas, con corte al 30 de abril del 2024, el municipio registra 585 víctimas del conflicto, de los cuales 282 víctimas son hombres lo que representa una tasa porcentual del 47,55%, 308 víctimas son mujeres, lo que representa una tasa porcentual del 52%, y tres víctimas se encuentran sin información lo cual representa una tasa porcentual del 0,50%. Actualmente en el municipio no se tiene registro de víctimas que pertenezcan a la población LGTBI, y afro descendiente.

Víctimas por género e identidad de género

VÍCTIMAS POR GÉNERO	
GÉNERO	VÍCTIMAS
HOMBRES	282
MUJERES	308
LGBTI	0

Según las cifras de la unidad de víctimas, con corte al 30 de abril del 2024, se puede evidenciar que los niños, niñas y adolescentes entre el rango de edad de 0 a 17 años, registra 65 hombres, 71 mujeres para un total de 136 víctimas NNA, lo cual representa una tasa porcentual del 22,93%; los adultos jóvenes entre el rango de edad de 18 a 28 años, registran 54 hombres y 38 mujeres lo cual representa una tasa porcentual del 15.51%; los adultos registran el mayor número de víctimas los cuales se encuentran en el rango de edad de 29 a 60 años, registrando 122 hombres y 164 mujeres lo cual representa una tasa porcentual del 48.25%; los adultos mayores entre el rango de edad de 61 a 100 años, registran 41 hombres y 35 mujeres lo cual representa una tasa porcentual del 12.81% y sin información se encuentran tres lo cual representa una tasa porcentual del 0, 50%.

Que el Municipio de Concepción, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover, implementar y desarrollar acciones

encaminadas a garantizar la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, mediante estrategias que contribuyan al restablecimiento de sus derechos, la superación de las condiciones de vulnerabilidad, el mejoramiento de su calidad de vida, el acceso a condiciones dignas de habitabilidad y el fortalecimiento de sus capacidades para la generación de ingresos y la inclusión socioeconómica.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 13 dispone el deber de las autoridades de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. De igual manera, el artículo 51 reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por las disposiciones legales correspondientes, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, reconociendo la obligación de las entidades estatales de concurrir, dentro del ámbito de sus competencias, en la implementación de la política pública dirigida a garantizar el goce efectivo de sus derechos. En concordancia, el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, desarrolla las disposiciones relacionadas con la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, incluyendo acciones orientadas a la generación de ingresos, el fortalecimiento de capacidades productivas y la estabilización socioeconómica de la población víctima del desplazamiento forzado.

En desarrollo de este marco normativo, el Municipio de Concepción – Santander, atendiendo las necesidades identificadas en su territorio y en cumplimiento de los instrumentos de planeación municipal, ha venido adelantando estrategias dirigidas a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, mediante programas de mejoramiento de vivienda y fortalecimiento de proyectos productivos, con el propósito de contribuir a la superación de las condiciones de vulnerabilidad, mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares y promover alternativas sostenibles de generación de ingresos.

Para tal efecto, durante la vigencia 2026 la Administración Municipal adelantó tres (3) convocatorias públicas dirigidas a esta población, cuyos procesos de inscripción, evaluación y selección permitieron identificar y reconocer a los beneficiarios de los programas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos, así como la correspondiente validación por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional. Como resultado de dichos procedimientos, se expidieron los actos administrativos mediante los cuales se seleccionaron y reconocieron los beneficios respectivos, cuya materialización requiere adelantar el correspondiente proceso de adquisición de bienes, materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios para su entrega efectiva.

1. SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026-PV – VIGENCIA 2026.

En el componente de mejoramiento de vivienda, el Municipio de Concepción – Santander adelantó la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV – Vigencia 2026, abierta el día veinticinco (25) de mayo de 2026, dirigida a la selección de beneficiarios de subsidios de vivienda en la

modalidad de entrega de materiales de construcción, destinados a la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado residente en el municipio.

Una vez surtidas las etapas de inscripción, verificación de requisitos y evaluación de las postulaciones, y efectuado el cierre de la convocatoria mediante Acta No. 002-2026-PV del nueve (09) de junio de 2026, se adelantó la correspondiente revisión y validación de resultados por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional, en su tercera sesión ordinaria celebrada el dieciséis (16) de julio de 2026, según consta en el Acta No. 003 de 2026.

Como resultado de dicho procedimiento, mediante Resolución No. 198 del once (11) de agosto de 2026, denominada "Por medio de la cual se reconocen y adjudican beneficios de subsidio de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción, dirigidos a la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, en el marco de la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV, vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones", se reconoció y adjudicó el beneficio a las siguientes personas:

1. CARMEN CARVAJAL OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.075.709.
2. ANA MILENE MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.068.863.

El beneficio reconocido consiste en la entrega en especie de materiales de construcción destinados exclusivamente a atender las necesidades de mejoramiento de las viviendas previamente identificadas, diagnosticadas y/o evaluadas dentro del programa, de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en la convocatoria. Para cada beneficiaria se estableció un valor máximo individual de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE, para un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, correspondiente a las dos (2) beneficiarias seleccionadas.

Para garantizar la materialización de estos beneficios, el Municipio formuló el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202500000034436, denominado "Apoyo al programa de acceso a soluciones de vivienda en el Municipio de Concepción, Santander", y la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00612, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Libre Inversión, destinados a atender las obligaciones derivadas del reconocimiento de los subsidios de mejoramiento de vivienda.

Este componente se encuentra articulado con la Línea Estratégica 2: "Desarrollo Social para el Progreso de Todos" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS", específicamente con el Programa P8: "Vivienda de calidad para todos", sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa presupuestal 4001: "Acceso a soluciones de vivienda", cuyo objetivo de bienestar es reducir el déficit de vivienda en el municipio. Así mismo, se relaciona con el producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" y el indicador de producto "Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda", teniendo como población objetivo a la comunidad en general y a la población víctima.

2. PROYECTOS PRODUCTIVOS – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2026.

De igual manera, con el propósito de promover alternativas de generación de ingresos, fortalecer las capacidades económicas y contribuir a la estabilización socioeconómica de la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, el Municipio adelantó la Convocatoria Pública No. 003-2026, dirigida a la selección de beneficiarios del programa de

proyectos productivos, mediante el reconocimiento de apoyos en especie destinados al desarrollo de iniciativas productivas.

Como resultado del proceso de evaluación y aprobación realizado por el Comité Territorial de Justicia Transicional, fueron seleccionadas las siguientes personas, con sus respectivos proyectos productivos, conforme quedó establecido en la Resolución No. 199 del once (11) de agosto de 2026, por medio de la cual se seleccionan y reconocen los beneficiarios del programa de proyectos productivos dirigido a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, en el marco de la Convocatoria Pública No. 003-2026:

1. YERLI YOHANA DUARTE MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.152.007, beneficiaria del proyecto productivo denominado "LLANITO OVINO YM".
2. PEDRO JESÚS BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.198.523, beneficiario del proyecto productivo denominado "VACAS ANITA".
3. ALONSO CARVAJAL MERCHÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.961, beneficiario del proyecto productivo denominado "HATO LECHERO EL EDÉN".
4. EMILCE REYES PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.150.182, beneficiaria del proyecto productivo denominado "CRIADERO EL RUBÍ".

En el marco de esta convocatoria, se estableció que el apoyo a cada beneficiario se materializaría mediante la entrega de bienes, materiales, equipos, insumos y/o especies animales requeridos para el desarrollo de los proyectos productivos seleccionados, hasta por un valor máximo individual de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. En consecuencia, para los cuatro (4) beneficiarios seleccionados, el valor total del apoyo asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Para atender este componente, el Municipio de Concepción formuló y dispuso los recursos presupuestales correspondientes, expidiéndose el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00611, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, destinados a respaldar la adquisición de los bienes requeridos para materializar los beneficios reconocidos a los cuatro (4) beneficiarios seleccionados en el marco de la Convocatoria Pública No. 003-2026.

3. FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2026-PV – VIGENCIA 2026.

Adicionalmente, la Administración Municipal adelantó la Convocatoria Pública No. 004-2026-PV – Vigencia 2026, abierta el día veinticinco (25) de mayo de 2026, dirigida a la selección de beneficiarios del programa de fortalecimiento de proyectos productivos para la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, mediante la entrega de materiales, equipos, insumos y/o especies animales destinados al fortalecimiento de iniciativas de carácter agropecuario y/o comercial.

Surtidas las etapas de inscripción, evaluación y verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria, y efectuado el cierre mediante Acta No. 004-2026-PV del nueve (09) de junio de 2026, el Comité Territorial de Justicia Transicional, en su tercera sesión ordinaria celebrada el dieciséis (16) de julio de 2026, validó y aprobó los resultados del proceso, según consta en el Acta No. 003 de 2026.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 200 del once (11) de agosto de 2026, denominada "Por medio de la cual se seleccionan y reconocen los beneficiarios del programa de fortalecimientos productivos dirigido a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, en el marco de la Convocatoria Pública No. 004-2026-PV, vigencia

2026, y se dictan otras disposiciones", se seleccionaron y reconocieron como beneficiarias las siguientes personas:

1. CLAUDIA YINETH MÉNDEZ CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.303.124, beneficiaria del proyecto productivo denominado "PAPELERÍA Y MISCELÁNEA BARUCH".
2. MARÍA EUGENIA DÍAZ AVELLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.245.674, beneficiaria del proyecto productivo denominado "AREPITAS EL MANÁ".

Para estas beneficiarias se reconoció un apoyo productivo representado en materiales, equipos, insumos y/o especies animales requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de sus respectivas iniciativas, hasta por un valor máximo individual de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, para un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, correspondiente a las dos (2) beneficiarias seleccionadas.

Para respaldar presupuestalmente este componente, el Municipio formuló el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202500000017270, denominado "Apoyo al programa de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Concepción, Santander", y la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00610, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Libre Inversión, destinados a atender el apoyo correspondiente a los beneficiarios seleccionados en el marco de la Convocatoria Pública No. 004-2026-PV.

Este componente se encuentra articulado con la Línea Estratégica 2: "Desarrollo Social para el Progreso de Todos" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS", específicamente con el Programa P10: "Para todos con equidad", sector presupuestal Inclusión Social y Reconciliación, programa presupuestal 4101: "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas", cuyo objetivo de bienestar es aumentar el número de personas víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad. Así mismo, se relaciona con el producto "Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos", dirigido a la población víctima.

Es así como, de conformidad con los actos administrativos antes relacionados, se evidencia que el Municipio de Concepción – Santander ha adelantado los procedimientos administrativos necesarios para identificar, evaluar, seleccionar y reconocer a las personas beneficiarias de los programas de mejoramiento de vivienda, proyectos productivos y fortalecimiento de proyectos productivos dirigidos a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado. En consecuencia, corresponde ahora a la Administración Municipal desarrollar las actuaciones presupuestales y contractuales necesarias para hacer efectivos dichos beneficios, mediante la adquisición y posterior entrega de los bienes requeridos para cada una de las intervenciones e iniciativas seleccionadas.

Es importante precisar que los beneficios reconocidos mediante las Resoluciones Nos. 198, 199 y 200 del once (11) de agosto de 2026 no corresponden a transferencias directas de recursos dinerarios a favor de los beneficiarios, sino a apoyos en especie que deben materializarse mediante la adquisición de los materiales de construcción, materiales, equipos, insumos y/o especies animales requeridos, según corresponda a la naturaleza de cada programa y a las necesidades particulares previamente identificadas y aprobadas.

Por lo anterior, el Municipio requiere adelantar un proceso de contratación estatal que permita seleccionar un proveedor que suministre los bienes necesarios para atender integralmente los tres (3) componentes descritos, garantizando que los elementos adquiridos

	correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades, características y destinaciones establecidas para cada beneficiario, sin exceder los valores máximos reconocidos en los respectivos actos administrativos ni las apropiaciones presupuestales disponibles. La necesidad de contratación se encuentra respaldada presupuestalmente mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: En consecuencia, el valor total de los recursos destinados a satisfacer la necesidad descrita asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE, correspondientes a la sumatoria de los tres (3) certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para respaldar la adquisición de los bienes destinados a los programas de mejoramiento de vivienda, proyectos productivos y fortalecimiento de proyectos productivos. La contratación permitirá materializar los beneficios reconocidos a un total de ocho (8) beneficiarios, distribuidos así: dos (2) beneficiarias del programa de mejoramiento de vivienda, cuatro (4) beneficiarios del programa de proyectos productivos y dos (2) beneficiarias del programa de fortalecimiento de proyectos productivos. De esta manera, se busca garantizar que los recursos públicos apropiados se traduzcan en bienes concretos que atiendan las necesidades habitacionales y productivas previamente identificadas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida, la autonomía económica, la generación de ingresos y la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria. Así mismo, la entrega de los bienes deberá efectuarse de manera individualizada, de acuerdo con las necesidades y destinaciones aprobadas para cada beneficiario, dejando constancia mediante las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción, en las cuales se identifiquen, como mínimo, el beneficiario, el proyecto o inmueble objeto de intervención, la descripción de los bienes entregados, las cantidades, los valores y la destinación específica del beneficio. Igualmente, la Administración Municipal deberá adelantar el seguimiento y la verificación de la correcta entrega, destinación y utilización de los elementos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en las convocatorias y en las resoluciones de reconocimiento. La adquisición de los bienes objeto del presente proceso deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad identificada. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, la modalidad de selección deberá corresponder a la que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal. Finalmente, se precisa que la necesidad descrita guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “HAY CAMPO PARA TODOS”, en su Línea Estratégica 2: “Desarrollo Social para el Progreso de Todos”, tanto en el componente de vivienda como en el de inclusión social y reconciliación. En consecuencia, la adquisición de los bienes requeridos constituye una actuación necesaria para dar cumplimiento a las metas y productos allí establecidos, materializar los beneficios previamente reconocidos y garantizar la ejecución de las acciones institucionales orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado del Municipio de Concepción, Santander.

	Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad que presenta el municipio de contratar el servicio de suministro para la comunidad víctima del municipio, se hace necesario contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.** Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia de la siguiente manera, según cada una de las convocatorias mencionadas: 1. Resolución Número 198 de 2026 (11 de agosto de 2026) Por medio de la cual se reconocen y adjudican beneficios de subsidio de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción, dirigidos a la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, en el marco de la convocatoria pública número 002-2026- PV. vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones:

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA

Que el objeto contractual ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026"****, tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027" así.*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P8: VIVIENDA DE CALIDAD PARA TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	40
SECTOR PRESUPUESTAL	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	4001
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Acceso a soluciones de vivienda
OBJETIVO DE BIENESTAR	Reducir el déficit de vivienda en el municipio
INDICADOR DE BIENESTAR	Déficit de vivienda cualitativo
LÍNEA BASE	49,13% 936 hogares
META DE BIENESTAR	47,82% 911 hogares
CODIGO DE PRODUCTO	4001032
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	400103200
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda
LINEA BASE	20
META PRODUCTO	20
POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad en general, población víctima

Se expide el día diez (10) de agosto de 2026.

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Yenny Andrea Ferro Muñoz Aldemar Sánchez Rodríguez	Profesionales ejecutores secretaria de Planeación e infraestructura	

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

CERTIFICA:

Que el objeto "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026".** se encuentra contemplado dentro de los bienes y servicios que requiere adquirir la vigencia 2026.

La presente se expide en Concepción, Santander a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ING. CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura física

Proyectó	*Yaneth Tarazona – Apoyo oficina Planeación e Infraestructura física*
Revisó	*ING. Cristian E. Olejua - Secretario de Planeación e Infraestructura física*

BPIN:

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	1005.04.01 1005.3.2 Página 1 de 1	VERSION: 2
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2024	

Cod. Certificación: **155-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de Acceso a soluciones de vivienda en el Municipio de concepcion santander
BPIN MGA WEB	**202500000034436**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	Acceso a soluciones de vivienda
Codigo Producto	4001032
Producto	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

Valor Total Proyecto:	$ 133.000.000,00	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** $ 64.000.000,00	**Aporte Otras Entidades:** $ -	**Valor solicitado Oficina Gestora**	$ 15.000.000,00

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.02.02.005.40.01.032 $ 15000000
Objeto Solicitado :	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026
Valor Solicitado:	$ 15.000.000,00
Solicitud Realizada por:	**CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH** **Secretario de Planeación e Infraestructura Fisicas**
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los Once (11) días del mes de Agosto de dos mil veintiseis (2026)

ING. CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

Proyectó:	WILLIAM MENDEZ ORTIZ - Asesor Externo Sec. Planeación e Infraestructura Física
Revisó:	CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH – Sec. de Planeación e Infraestructura Física

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION
NIT 800.104.060-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00612

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.02.02.005.40.01.032	Codigo rapido: 260234
Fondo / Fte de Financiación	: SGPL SGP LIBRE INVERSION	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.02	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.02.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.02.02.005	: Servicios de la construcción	
2.3.02.02.005.40	: Vivienda Ciudad y Territorio	
2.3.02.02.005.40.01	: Acceso a soluciones de vivienda	
2.3.02.02.005.40.01.032	: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda-Victimas del conflicto armado.	

Valor CDP :$ 15,000,000.00

Para :POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026

Por la suma de : QUINCE MILLONES DE PESOS mlcte. ($15,000,000.00)**********

Dado en el dia Agosto 11 de 2026

Solicitado por:

Elaboró: PATRICIA

Tesoreria Municipal

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACION: 30-07-2009	

Cod. Certificación **074-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al sector educacion para el desarrollo del programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media en Municipio de Concepcion Santander
BPIN MGA WEB	**202500000012749**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	EDUCACIÓN
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Codigo Producto	2201029
Producto	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Valor Total Proyecto:	**$ 660.649.816,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 263.053.097,30** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 199.053.097,30**

Fuente(s) de Financiación	RENDIMIENTOS FINANCIEROS EDUCACION SGP EDUCACION SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.22.01.029 $ 200000 2.3.2.02.02.009.22.01.029 $ 21000000 2.3.2.02.02.009.22.01.029 $ 177853097,3
Objeto Solicitado :	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 199.053.097,30**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

2. Resolución 199 de 2026 (11 de agosto de 2026) Por medio de la cual se seleccionan y reconocen los beneficiarios del programa de proyectos productivos dirigido a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, en el marco de la convocatoria pública número 003.2026-PV, vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones:

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

CERTIFICA:

Que el objeto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE APOYOS ECONOMICOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026"**, se encuentra contemplado dentro de los bienes y servicios que requiere adquirir la vigencia 2026.

La presente se expide en Concepción, Santander a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ING. CRISTIAN FELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura física

Proyectó	*Yaneth Tarazona – Apoyo oficina Planeación e Infraestructura física*
Revisó	*ING. Cristian E. Olejua - Secretario de Planeación e Infraestructura física*

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA

Que el objeto contractual ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE APOYOS ECONOMICOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026".*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal* ***"HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027"*** *así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P10: PARA TODOS CON EQUIDAD
COD SECTOR PRESUPUESTAL	41
SECTOR PRESUPUESTAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	4101
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar el número de personas víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad
INDICADOR DE BIENESTAR	Víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad
LÍNEA BASE	249
META DE BIENESTAR	259
CODIGO DE PRODUCTO	4101080
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	410108000
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares asistidos técnicamente
LINEA BASE	ND
META PRODUCTO	8
POBLACIÓN OBJETIVO	Población victima

Se expide el día diez (10) de agosto de 2026.

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Yeany Andrea Ferro Muñoz Aldemar Sánchez Rodríguez	Profesionales ejecutores secretaria de Planeación e infraestructura	

GESTIÓN DE COMUNICACIÓN PUBLICA	100.3.2	VERSIÓN: 2
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2020	

Cod. Certificación 154-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas en el municipio de Concepción, Santander
BPIN MGA WEB	**2025000000017270**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas.
Codigo Producto	4101080
Producto	Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos

Valor Total Proyecto:	**$ 63.585.214,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 63.585.214,00**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 30.000.000,00**
		Aporte Otras Entidades: **$ -**		

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC	2.3.2.02.02.009.41.01.080 $ 30000000
Objeto Solicitado :	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE APOYOS ECONOMICOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026
Valor Solicitado:	**$ 30.000.000,00**
Solicitud Realizada por:	**MARTIN OMAR REYES JURADO** **Secretario General y de Gobierno**
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026)

CRISTIAN CLICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

proyectó:	[illegible] - Asesor Externo Sec. Planeación e Infraestructura Física
Revisó:	CRISTIAN CLICEO OLEJUA BETANCURTH Sec. de Planeación e Infraestructura Física

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION
NIT 800.104.060-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00611

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.41.01.080	Código rápido: 260353
Fondo / Fte de Financiacion	: SGPL SGP LIBRE INVERSION	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión Social	
2.3.2.02.02.009.41.01	: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	
2.3.2.02.02.009.41.01.080	: Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos	

Valor COP :$ 30.000.000.00

Para :POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE APOYOS ECONOMICOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. VIGENCIA 2026

Por la suma de : TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($30,000,000.00)**********

Dado en el dia Agosto 11 de 2026

Solicitado por:

Elaboro: SANDRA

Tesoreria Municipal

3. Resolución número 200 de 2026 (11 de agosto de 2026) Por medio de la cual se seleccionan y reconocen los beneficiarios del programa de fortalecimientos productivos dirigido a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, en el marco de la convocatoria pública número 004-2026-PV, vigencia 2026.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

CERTIFICA:

Que el objeto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE FORTALECIMIENTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026; REALIZADA MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA 004-2026"**. se encuentra contemplado dentro de los bienes y servicios que requiere adquirir la vigencia 2026.

La presente se expide en Concepción, Santander a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ING. CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura física

Proyectó	*Yaneth Tarazona – Apoyo oficina Planeación e Infraestructura física*
Revisó	*ING. Cristian E. Olejua - Secretario de Planeación e Infraestructura física*

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA

*Que el objeto contractual "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE FORTALECIMIENTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026; REALIZADA MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA 004-2026".** tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "**HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027**" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P10: PARA TODOS CON EQUIDAD
COD SECTOR PRESUPUESTAL	41
SECTOR PRESUPUESTAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	4101
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar el número de personas víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad
INDICADOR DE BIENESTAR	Víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad
LÍNEA BASE	249
META DE BIENESTAR	259
CODIGO DE PRODUCTO	4101080
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	410108000
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares asistidos técnicamente
LINEA BASE	ND
META PRODUCTO	8
POBLACIÓN OBJETIVO	Población víctima

Se expide el dia diez (10) de agosto de 2026.

CRISTIAN FELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Yenny Andrea Ferro Muñoz	Profesionales ejecutores secretaria de Planeación e infraestructura	
	Aldomar Sánchez Rodriguez		

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
	Página 1 de 1	
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **153-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas en el municipio de Concepción, Santander
BPIN MGA WEB	**202500000017270**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas.
Codigo Producto	4101060
Producto	Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos

Valor Total Proyecto:	**$ 55.500.000,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 10.000.000,00**
		$ 33.585.214,00		
		Aporte Otras Entidades:		
		$ -		

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.41.01.080 $ 10000000
Objeto Solicitado :	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE FORTALECIMIENTOS PRODRUCTIVOS DIRIGIDO A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIAL. - VIGENCIA 2026 REALIZADA MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA 004-2026
Valor Solicitado:	$ 10.000.000,00
Solicitud Realizada por:	**MARTIN OMAR REYES JURADO** **Secretario General y de Gobierno**
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los Once (11) día del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026)

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

Proyectó	WILLIAM MENDEZ ORTIZ - Asesor Externo Sec. Planeación e Infraestructura Física.
Revisó	CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH–Sec. de Planeación e Infraestructura Física.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION
NIT 800.104.060-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00610

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.41.01.080	Código rápido: 260353
Fondo / Fte de Financiación	: SGPL SGP LIBRE INVERSION	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión Social	
2.3.2.02.02.009.41.01	: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	
2.3.2.02.02.009.41.01.080	: Servicio de asistencia técnica para la generación de ingresos	

Valor CDP :$ 10,000,000.00

Para : POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE FORTALECIMIENTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA MODALIDAD ENTREGA DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS O ESPECIES ANIMALES PARA PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y/O COMERCIALVIGENCIA 2026 REALIZADA MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA 004-2026

Por la suma de : DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10,000,000.00)**********

Dado en el día Agosto 11 de 2026

Solicitado por:

Elaboró: SANDRA

Tesorería Municipal

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad que presenta el Municipio de Concepción, Santander, de materializar los beneficios reconocidos a la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado, en el marco de las Convocatorias Públicas Nos. 002-2026-PV, 003-2026 y 004-2026-PV, mediante las cuales fueron seleccionados y reconocidos los beneficiarios de los programas de mejoramiento de vivienda, desarrollo de proyectos productivos y fortalecimiento de proyectos productivos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir y suministrar los materiales, insumos, herramientas, equipos, semovientes y demás bienes requeridos para atender las necesidades particulares de cada beneficiario, de conformidad con las condiciones y los valores establecidos en las Resoluciones Nos. 198, 199 y 200 del once (11) de agosto de 2026. Lo anterior, con el propósito de garantizar la entrega efectiva de los apoyos en especie, contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios y promover el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas productivas, como estrategias orientadas a la generación de ingresos, la inclusión económica y la superación de las condiciones de vulnerabilidad. En consecuencia, se requiere contratar el siguiente objeto:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE

<table>
<tr><td></td><td>MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>30151508</td><td>Tejas de asfalto</td></tr>
<tr><td>24111803</td><td>Tanques de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>60121408</td><td>Clavadoras de puntillas o accesorios para marcos</td></tr>
<tr><td>24111803</td><td>Tanque de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>31162420</td><td>Bisagra</td></tr>
<tr><td>11162108</td><td>Malla de alambre</td></tr>
<tr><td>30131704</td><td>Losas o baldosas de ceramica</td></tr>
<tr><td>60141006</td><td>Bloques de construcción</td></tr>
<tr><td>30111601</td><td>Cemento</td></tr>
<tr><td>23251508</td><td>Barras de acero</td></tr>
<tr><td>21101901</td><td>Ordeñadoras</td></tr>
<tr><td>56101532</td><td>Set de muebles</td></tr>
<tr><td>48101521</td><td>Estufa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contra ctual</td><td>Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.
bajo las siguientes condiciones exigidas.</td></tr>
</table>

Ítem	Descripción de ficha del producto	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)
1	Teja ondulada para cubierta, longitud nominal 3,05 m (n.º 10); material de fibrocemento sin asbesto o material de desempeño equivalente, apta para cubierta exterior.	Unidad	12	109.342	1.312.104
2	Perfil tubular estructural rectangular de acero, sección 3 × 1½ pulgadas, calibre 18, longitud 6 m; apto para estructura metálica.	Unidad	8	110.929	887.433
3	Tanque de almacenamiento de agua, capacidad 1.000 L, fabricado en material plástico resistente, apto para almacenamiento de agua, con tapa.	Unidad	1	859.560	859.560
4	Puntilla de acero con cabeza, longitud 3½ pulgadas; presentación por caja de 500 g.	Caja de 500 g	3	8.994	26.983
5	Puntilla de acero con cabeza, longitud 5 pulgadas; presentación por caja de 1.000 g.	Caja de 1 kg	1	15.872	15.872
6	Bisagra metálica para puerta o portón, medidas nominales 4 × 4 pulgadas, con hojas y eje articulado.	Unidad	8	10.581	84.652
7	Malla de alambre para cerramiento ganadero, alambres horizontales y verticales metálicos, altura 1,20 m; luces de tejido graduadas (menores en la parte inferior). Presentación en rollo; longitud por rollo por confirmar (fuente indica «21 cm», dato no coherente con uso).	Rollo	8	539.000	4.312.000

8	Baldosa cerámica para pisos y muros, formato 60 × 60 cm, acabado satinado y apariencia tipo madera, borde no rectificado, uso interior; resistencia al desgaste PEI IV, absorción de agua superior a 6 % y hasta 10 %, junta recomendada 3 mm; caja de 5 piezas con cobertura de 1,80 m².	Caja (1,80 m²)	28	108.900	3.049.200	
9	Adhesivo cementicio para instalar cerámica en piso y muro interior sobre sustrato rígido, apto para piezas de hasta 60 × 60 cm, presentación en saco de 25 kg, color gris; secado final referencial 24 h.	Saco de 25 kg	10	34.086	340.860	
10	Lámina metálica para cubierta en acero galvanizado con recubrimiento anticorrosivo, color rojo, longitud 6,00 m, ancho nominal 1,08 m y espesor 0,36 mm.	Unidad	10	363.090	3.630.900	
11	Perfil tubular de acero estructural rectangular, sección nominal 38 × 76,3 mm, espesor de pared 1,1 mm, longitud 6,00 m, para marcos y soportes.	Unidad	5	96.330	481.650	

12	Bloque hueco de arcilla cocida para mampostería, dimensiones nominales 12 × 20 × 40 cm, seis perforaciones verticales, color natural terracota; resistencia declarada para categoría 1 según ficha de origen.	Unidad	500	2.890	1.444.950
13	Cemento gris de uso general para construcción, conforme a especificación aplicable; presentación y peso neto del saco por confirmar en estudios previos. (50k)	Saco	48	49.200	2.361.600
14	Barra de acero corrugado para refuerzo de concreto, diámetro nominal ½ pulgada (12,7 mm), longitud 6 m.	Barra	40	40.014	1.600.560
15	Barra de acero corrugado para refuerzo de concreto, diámetro nominal ⅜ pulgada (9,5 mm), longitud 6 m.	Barra	15	21.385	320.779
16	Barra de acero lisa para uso constructivo, diámetro nominal ¼ pulgada (6,35 mm), longitud 6 m.	Barra	10	14.820	148.200
17	Película plástica negra de polietileno de alta densidad para protección de obra, calibre grueso, en rollo de 4 m de ancho × 100 m de longitud.	Rollo	1	613.852	613.852
18	Alambre negro de acero de bajo carbono recocido, calibre n.º 18, diámetro aproximado 1,24 mm, flexible, para amarre de acero en obra.	Kilogramo	10	100.628	1.006.278

19	Horno de panadería a gas de dos cámaras, capacidad para dos bandejas de aproximadamente 45 × 65 cm; puerta con visor, estructura y revestimiento metálicos, control de tiempo y temperatura, operación hasta aproximadamente 350 °C, sistema de seguridad por pérdida de llama; dimensiones referenciales 100 × 60	Unidad	1	1.318.980	1.318.980	
20	Conjunto de mobiliario compuesto por una mesa rectangular de aproximadamente 120 × 70 × 75 cm (largo × ancho × alto) y cuatro sillas; altura aproximada de asiento 45 cm, estructura metálica en tubo de aproximadamente ⅞ pulgada y lámina calibre 18.	Juego (1 mesa y 4 sillas)	4	711.360	2.845.440	
21	Estufa de sobremesa de cuatro quemadores a gas licuado de petróleo (GLP), mesa de acero porcelanizado, parrillas metálicas, encendido manual, presión nominal de suministro de 29 mbar, potencia térmica nominal aproximada 7,48 kW; dimensiones aproximadas 49 × 56 × 30 cm.	Unidad	1	538.000	538.000	
22	Cilindro para GLP de capacidad nominal 40 libras (aproximadamente 18 kg de gas), cuerpo de acero, válvula de seguridad compatible con la instalación y conformidad con reglamentación técnica aplicable; suministro con contenido o vacío por definir en contratación.	Unidad	1	297.755	297.755	

	23	Máquina de ordeño portátil de dos puestos para bovinos, estructura metálica con ruedas, motor a gasolina de aproximadamente 6,5 HP, sistema de vacío con bomba, vacuómetro, regulador y pulsadores neumáticos ajustables; dos juegos de cuatro pezoneras, mangueras de grado alimentario y recipiente de acero inoxidable de aproximadamente 40 L. Capacidad de bomba de vacío por precisar: la fuente consigna 250 y 400 L/min.	Equipo	1	6.760.000	6.760.000
	24	Cantina para leche de aluminio de grado alimentario, capacidad 40 L, tapa con cierre hermético y empaque sanitario, asas laterales reforzadas, superficies lavables.	Unidad	1	740.852	740.852

25	Equipo de corte de vinilo de ancho útil mínimo 63 cm (aproximadamente 24 pulgadas), lector óptico automático de marcas de registro para corte de contornos, pantalla de control, conexión a computador por USB o interfaz equivalente, software de diseño y corte compatible y base o soporte estable con ruedas.	Equipo	1	4.297.800	4.297.800	
26	Paquete de 50 hojas de papel fotográfico adhesivo de acabado brillante, color blanco, apto para impresión por inyección de tinta y elaboración de etiquetas; incluir cartulina de gramaje alto para trabajos de papelería creativa. Tamaño y gramajes exactos por definir.	Paquete de 50 hojas	1	103.740	103.740	
27	Regulador automático de tensión (AVR) para equipos electrónicos, capacidad nominal 2.200 VA, entrada monofásica de aproximadamente 120 V, salida nominal 120 V, corriente máxima 10 A, al menos ocho tomas o conexiones, indicadores de estado y protección contra sobrecargas y picos de tensión; carcasa aislante y conformidad con requisitos eléctricos aplicables. No se solicita UPS con batería dado que la descripción original corresponde a un regulador sin autonomía especificada.	Unidad	1	600.000	600.000	
28	Ternero macho mestizo de aptitud doble propósito, cruce de razas Gyr y Normando, edad aproximada de seis meses, destetado, peso referencial 120–150 kg, buen estado corporal y sanitario, vacunación y desparasitación conforme a requisitos aplicables, identificación individual y documentación sanitaria y de movilización exigida.	Semoviente	2	3.750.000	7.500.000	

	29	Ovino macho entero para reproducción, de aptitud cárnica, cruce Dorper × Camuro, edad superior a seis meses, peso vivo referencial de 45–55 kg, conformación corporal adecuada, buen estado sanitario, desparasitación y documentación de movilización e identificación exigibles.	Semoviente	1	3.300.000	3.300.000
	30	Ovina hembra para pie de cría, raza Dorper, edad superior a seis meses, peso vivo referencial 40–48 kg, conformación funcional, buen estado sanitario, desparasitación, identificación y documentación de movilización exigibles. La aptitud reproductiva debe ser evaluada según la edad efectiva.	Semoviente	1	4.200.000	4.200.000
		VALOR TOTAL ESTIMADO				55.000.000

Nota 1: El presupuesto oficial incluye todos los impuestos, descuentos y/o demás emolumentos a que haya lugar.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal, para que el objeto contratado sea ejecutado bajo los parámetros y condiciones técnicas adecuadas; es por esto por lo que el contratista dentro de la ejecución debe garantizar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los servicios y/o productos que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Concepción (Santander), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

El Contratista deberá garantizar la calidad de los elementos propuestos.
Los elementos deben ser de elaboración nacional o de lo contrario contar con los documentos de importación.
El contratista deberá estar a disposición de la entidad para hacer entrega de los elementos solicitados en el presente estudio.
El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en excelente estado en la administración municipal.
Nota 2: La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), solo cancelará los servicios y/o productos debidamente recibidos a entrega satisfacción conforme a requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, en la cantidad y especificaciones señaladas.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del	Externas: Se requiere que la empresa que preste el servicio de suministro

Objeto Contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Estudios Previos, estudio del sector y matriz de riesgo, Invitación.
3.2.6 Plan de Desarrollo	El Municipio de Concepción a través de su Plan de Desarrollo Municipal **"MAS CAMPO PARA TODOS" 2026–2027** mediante Acuerdo Municipal **No.019 del 27 de AGOSTO de 2026**, busca Propiciar el desarrollo integral y elevar la calidad de vida de la población, mediante el uso efectivo de los recursos, la prestación de los servicios públicos y la promoción para la participación ciudadana que constituya la proyección de un municipio unido, emprendedor y competitivo, para su cumplimiento estableció e**l Eje estratégico "DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS", Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. Programa: Atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas. OBJETIVO:** Garantizar la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones orientadas a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, así como a la promoción y garantía de sus derechos, contribuyendo al restablecimiento de sus condiciones de vida, la inclusión social y la construcción de paz en el territorio.
3.2.7 Banco de Programas y Proyectos	El presente proyecto se encuentra en el Banco de Programas y Proyectos BPIN 202500000017270, 202500000034436, registrado y viabilizado previamente.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: **Las obligaciones generales:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: a. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d. Garantizar la calidad de las actividades contratadas. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

f. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
g. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
h. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.

Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
3. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los estudios previos, invitación y demás documentos precontractuales para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3.3.2. Obligaciones Municipio de Concepción:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11.** Ejercer la supervisión general del contrato **12.** Las demás que por el objeto contractual se requieran.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2. , 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.2.5, 2.2.1.2.1.2.2,6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES . En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar. LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL: "ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias." Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. **MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

	De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada. En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características. El MUNICIPIOP establecerá las fichas técnicas correspondientes, en las cuales se determinarán las características, especificaciones, unidades de medida, calidades mínimas y demás condiciones requeridas para cada uno de los bienes a suministrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proceso de selección se desarrollará mediante el mecanismo de subasta inversa, cuyo factor de evaluación será el menor precio ofrecido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos para poder ejecutar el objeto:**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.** Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante SUBASTA INVERSA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de SUMINISTRO para el cumplimiento del objeto mencionado.
3.5 Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00612 de 11 de agosto de 2026, No. 26-00611 de 11 de agosto de 2026, No. 26-00610 de 11 de agosto de 2026.**
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de hacienda municipal. La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El Municipio de Concepción - Santander, pagará al contratista, en actas parciales de acuerdo al cumplimiento del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales *Así mismo para el pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin tiene establecidas por la secretaría de hacienda municipal.* *La administración municipal efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.* DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5.4 Plazo de ejecución:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** plazo de ejecución contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

13. . REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el título II del presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

13.1. CAPÍTULO I - REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.2, del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO DE CONCEPCION, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

Serán hábiles y podrán participar en la Subasta Inversa aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como HABILITADO, contrario sensu, serán declarados como RECHAZADO.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009..."

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

SECCIÓN I

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d) No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

e) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección.

f) Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y el origen del constituyente primario de la sociedad.

g) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h) Para efecto de lo señalado en el pliego de condiciones, acreditar con la oferta la condición de Mipymes mediante la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipymes que se trata (Micro, pequeña y mediana empresa). En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

i) Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo que se relaciona en el presente pliego de condiciones.

j) Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

k) Presentar el formato de hoja de vida persona jurídica o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.

l) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto el

proponente debe allegar junto con su propuesta el correspondiente certificado de ausencia de responsabilidad fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

m) Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

13.1.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información que a continuación se reseñan:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO N°3)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato N°3 anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

13.1.1.1.1. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA DÍAS (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto de la presente selección abreviada. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica

impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 5 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

PERSONAS NATURALES:

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

13.1.1.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o

sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

13.1.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz haya sido autorizada por la Superintendencia Bancaria, la garantía de seriedad debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN y por la suma equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Debe constar que la garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. (Numeral 19 art. 25 Ley 80/93) La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses contados a partir de la FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE LA **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. La garantía debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien la emite.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, el municipio tomará para determinar la vigencia de la garantía, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta o bajo las condiciones establecidas será causal de rechazo de dicha propuesta.

13.1.1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.1.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del

proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.1.1.1.6. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales

13.1.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13.1.1.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.1.1.9. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales (varón) deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Ley 48 de 1993); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes (varones) deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

13.1.1.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL, adicionalmente deberán allegar la planilla de pago de los últimos seis meses.

13.1.1.1.11. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELO DE FORMATO N°4 ANEXO).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.1.1.1.12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

SECCIÓN II

13.1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Para la verificación y evaluación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad. Se deberá tener en cuenta lo establecido Decreto 579 de 2021.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de CONCEPCIÓN, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

13.1.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

A. LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Mayor o igual a ≥ 1 Y/O Indeterminado

B. CAPITAL DE TRABAJO NETO: (CTN)
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Debe ser mayor o igual al 40% del valor total del presupuesto oficial.

C. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser menor o igual (<) al 70% y/o indeterminado

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS
RATIO: Debe ser mayor o igual 1.0 y/o indeterminado

En caso de incumplir con lo anterior, se calificará como NO ADMISIBLE.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el numeral G del presente capitulo (Ponderación de los componentes de los indicadores), a menos que todos sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá un valor infinito cumpliendo con los requisitos.

13.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir a fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a 0

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será NO HÁBIL.

Las personas jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento, en la cual se efectúe el cálculo de los ingresos brutos operaciones tomando el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación en los cinco (5) años anteriores al cierre de este proceso de selección. Si el período de actividad es inferior a cinco (5) años y mayor a dos (2) años, podrá tomar el promedio aritmético de los dos (2) mejores años de mayor facturación durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el período de actividad es inferior o igual a dos (2) años, podrá tomar el mayor ingreso obtenido en un período continuo de un (1) año.

Para la verificación y evaluación de la capacidad organizacional, se tendrá en cuenta la información organizacional, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021.

Las cifras correspondientes a los ingresos brutos operacionales deberán convertirse a moneda nacional colombiana y expresarse en SMMLV del año tomado en cuenta para el cálculo, mediante el siguiente procedimiento:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado vigente el 31 de diciembre

del año tomado para el cálculo y que obra en página del Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.
Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez efectuada la conversión de la moneda a pesos colombianos de cada uno de los años tomados para el cálculo de la Capacidad de Organización Operacional, se convertirán a SMMLV de Colombia, según la tabla "EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL" del numeral 4.19 de este Pliego de Condiciones.

Hecho lo anterior se calculará el promedio aritmético en SMMLV.

Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el numeral G del presente capitulo (Ponderación de los componentes de los indicadores)

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

SECCIÓN III

13.1.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

13.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la Acreditación de la Experiencia mínima del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante HASTA DOS (2) contratos cuyo objeto sea directamente relacionado con el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, SEMOVIENTES Y/O DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA**, en donde el valor de la suma de los contratos acreditados, expresado en SMMLV respecto a la fecha de terminación según el Registro Único de Proponentes, sea igual o superior al CINCUENTA (50%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de alguno o algunos de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, esta puede ser presentada por uno de los asociados.

EL proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades solicitadas para cada una de las condiciones requeridas.

Se aceptan los contratos de algunos socios Y/O accionistas en las Sociedades por Acciones Simplificadas para lo cual el proponente deberá anexar certificación de la composición accionaria emitida por el revisor fiscal y/o contador.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acreditó la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta autocertificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- **Nombre de la Empresa o Entidad contratante.**
- **Nombre o razón social del contratista.**
- **Cargo de la persona que certifica.**
- **Número del contrato (para empresas oficiales).**
- **Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación.**
- **Valor del contrato.**
- **Fecha de iniciación.**
- **Fecha de entrega y/o terminación.**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de bienes suministrados por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándose en salarios mínimos mensuales legales, así:

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro N° 3. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30151508	Tejas de asfalto
24111803	Tanques de almacenamiento
60121408	Clavadoras de puntillas o accesorios para marcos
24111803	Tanque de almacenamiento
31162420	Bisagra
11162108	Malla de alambre
30131704	Losas o baldosas de ceramica

60141006	Bloques de construcción
30111601	Cemento
23251508	Barras de acero
21101901	Ordeñadoras
56101532	Set de muebles
48101521	Estufa

Cuadro N° 3 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 203	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA\,j = \frac{VF\,j}{SMML(\text{año de terminación del contrato})}$$

Donde;

$VFA\,j$ = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV
$VF\,j$ = Valor facturado de cada contrato, expresado en pesos
$SMML$ = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación de contrato
j = Número de contrato relacionado en el formulario de experiencia específica.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Municipio de Concepción, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS** De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y de la invitación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Oficina de Planeación e infraestructura del Municipio de Concepción a fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Oficina de Contratación del Municipio de Concepción pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Oficina de Contratación, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. **RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA** **RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS**: Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, a precios unitarios fijos, que se deriva de la relación

entre elplazo de la obra y el estudio de mercado elaborado, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los trabajos, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

a. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y servicios profesionales de obra necesarios para ejecutar el Contrato.
b. Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
c. Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
d. Los efectos de las variaciones en la legislación Tributaria.
La entidad advierte que el inicio de obra no está supeditado al giro de los recursos.

RIESGOS TÉCNICOS: La entidad en cumplimiento de lo ordenado por la Ley, al publicar el presente pliego de condiciones, ha publicado también los estudios previos de la contratación. En estos documentos se ha establecido con claridad el alcance de los trabajos y la capacidad técnica y organizacional que requiere el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, LA MUNICIPIO DE Concepción, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado.

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto (riesgos jurídicos).
La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.
Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato contratará un interventor externo idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo.y orientará al contratistas en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así aminora los riesgos derivados de la contratación. Este interventor externo será supervisado por la Entidad, mediante la designación de un funcionario para tal efecto.
1. Riesgos de carácter jurídico
2. Riesgos de carácter financiero
3. Riesgos de carácter técnico

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO: Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son:

	RIESGO HUMANO Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la obra y que provenga directamente de la actividad del personal del contratista que prestan el servicio Ver Anexo ESTUDIO DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO
3.8 Garantías:	indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: Atendiendo el análisis de riesgo y el objeto del contrato se considera necesaria la constitución de garantías.

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE Y PLAZO
Cumplimiento	SI	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	Calidad del servicio	NO	Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables. al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	SI	Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a l plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	NO	El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**MARTIN OMAR REYES JURADO**
	Cargo:	Secretario General y de Gobierno.
3.11 Liquidación del Contrato	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos de contratación estatal	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**A. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.** *i. INTERNACIONAL* *A. Acuerdos Internacionales* De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.	

B. Acuerdos Comerciales Vigentes Y Plazos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 47, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No

	Estados AELC	Si	No	No	No
	Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	No	No	no
	Unión europea	Si	No	No	No
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				
3.14. Obligatoriedad Acuerdo Marco de Precios	Consultar acapite en el análisis del sector del presente proceso contractual.				

El estudio permite establecer los valores unitarios de cada uno de los bienes o servicios a contratar por la entidad – Precios Unitarios de Referencia, teniendo en cuenta las características del proceso y el plazo de ejecución del contrato, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, y/o contribuciones a que hubiera lugar. Es importante aclarar que ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial establecidos por la entidad en el presente estudio previos.

MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Digitó: *Abg. Laura Daniela Delgado Quintero - Apoyo Contractual*
Aprobó: *Martin Omar Reyes Jurado - Secretaria General y de Gobierno*
Revisó Aspectos Jurídicos*: Nevy Waldino Villamil – Asesor jurídico integral*